



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de enero de 2024

Expropiación No. 2022 – 0001

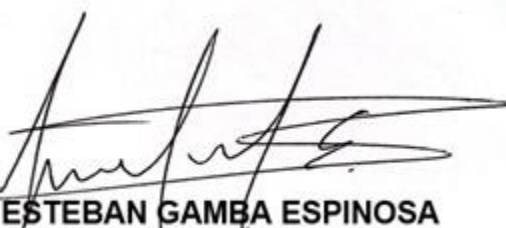
1. En observancia de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 40 del Código General del Proceso, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes del Despacho Comisorio No.049 proveniente del Juzgado 03 Civil Municipal de Fusagasugá, Cundinamarca, con sus correspondientes anexos, por medio del cual se evidencia la práctica de la diligencia de entrega anticipada del bien inmueble objeto de la litis.

2. Visto el intento de notificación allegado por el extremo actor¹, el mismo no es de recibo por el Despacho, como quiera que, en la comunicación remitida, se informa de manera errada la nominación de esta sede judicial, así como su dirección.

3. Así las cosas, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, adelante los trámites tendientes a la notificación de los demandados Hugo Armando Caicedo Guerrero y Cosme Caicedo Blanco, observando con detenimiento los requisitos contenidos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; o si bien lo prefiere, atendiendo las pautas de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Lo anterior, so pena de incurrir en la causal de terminación prevista en el numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

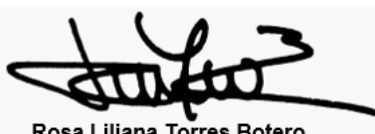
NOTIFÍQUESE,



JAIRO ESTEBAN GAMBA ESPINOSA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 004 del 19 de enero de 2024



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría

¹ 27Notificación (C.1)